

# Borrador de la Guía del solicitante, v4

## Módulo 2

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



31 de mayo de 2010

---

# Módulo 2

---

## *Procedimientos de evaluación*

En este módulo, se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados se aprueban para la delegación. Todos los solicitantespostulantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del solicitantepostulante y los servicios de registro propuestos.

En la **evaluación inicial**, se realizan las siguientes evaluaciones:

Revisiones de la cadena

Similitud de cadenas

Nombres reservados

Estabilidad del DNS

Nombres geográficos

Revisiones del solicitantepostulante

Demostración de la capacidad operativa y técnica

Demostración de la capacidad financiera

Revisión de servicios del registro para problemas de estabilidad del DNS

Los solicitantespostulantes deben aprobar todas estas revisiones para aprobarpasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicará á si el solicitantepostulante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la Sección 2.32 a continuación.

## 2.1 Verificación de antecedentes

---

El formulario de solicitud requiere que los solicitantes proporcionen información sobre el establecimiento legal de la entidad que solicita el gTLD, además de la identificación de directores, funcionarios, socios y accionistas de dicha entidad. Se llevará a cabo la verificación de antecedentes tanto a nivel de la entidad como a nivel individual de todas las solicitudes a fin de confirmar la elegibilidad. Esta investigación se realiza sobre la base de la información provista en las preguntas 1 a 11 del formulario de solicitud.

La verificación de antecedentes puede incluir, pero no se limita a, cualquiera de las siguientes áreas:

- Corrupción y soborno
- Terrorismo
- Delitos graves y crimen organizado
- Lavado de dinero
- Fraude corporativo e incumplimiento de normas financieras
- Tráfico de armas y crímenes de guerra
- Infracciones a la propiedad intelectual

Los temas identificados mediante una persona mencionada en la solicitud se tratarán caso por caso, según la posición de influencia de la persona en la entidad que realiza la solicitud y las operaciones de registro. Los ejemplos de situaciones en las que una solicitud podría no aprobar la verificación de antecedentes, entre otros, incluyen:

- La entidad que realiza la solicitud fue hallada responsable del uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet.
- La solicitud menciona a un funcionario corporativo que fue condenado previamente por una felonía relacionada con actividades financieras.
- La verificación de antecedentes revela que la entidad que realiza la solicitud fue sancionada por el gobierno de su jurisdicción por una conducta relacionada con el mal uso de fondos; no obstante, esa información no se dio a conocer por medio de la solicitud.

Las verificaciones de antecedentes serán realizadas por un tercero que pueda llevarlas a cabo basándose en información pública de diversas regiones del mundo. Generalmente, si una solicitud no aprueba la verificación de antecedentes, no será elegible para seguir con las revisiones adicionales de la evaluación inicial. Sin embargo, en última instancia, esto quedará a entera discreción de ICANN.

## 2.2 Evaluación inicial

---

La ~~Esta~~ evaluación inicial consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

Revisión de la cadena: ~~La~~ primera revisión se centra en la cadena de gTLD solicitada para comprobar:

~~si~~ la cadena de gTLD solicitada es ~~tan~~ similar a otras ~~y~~ ~~que~~ podría provocar ~~la~~ confusión ~~del usuario~~;

~~si~~ la cadena de gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS; y

~~si~~ se otorga la evidencia de aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

Revisión del solicitante: ~~la~~ ~~postulante~~: ~~La~~ segunda revisión se centra en el solicitante ~~postulante~~ para comprobar:

~~si~~ tiene las capacidades técnicas, operativas y financieras requeridas para operar un registro; y

Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

### 2.2.1.1 Revisiones de la cadena

---

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

#### 2.2.1.1.1 Revisión de similitud de cadenas

Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con los TLD existentes, nombres reservados (consulte la subsección 2.2.1.2) y otras cadenas solicitadas. El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS.

La finalidad de la revisión consiste en determinar si la cadena ~~de~~ gTLD ~~solicitada~~ es tan similar a otra que podría provocar ~~una~~ confusión ~~perjudicial~~ del usuario si se

delegara a la zona raíz. La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la evaluación inicial tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte el Módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de ~~similitud~~ ~~similitudes~~ estará a cargo de un Panel de ~~Similitud~~ ~~Similitudes~~ de Cadenas independiente.

#### **2.2.1.1.1 Revisiones realizadas 1** **—Procedimientos de revisión**

-La tarea del Panel de ~~Similitud~~ ~~Similitudes~~ de Cadenas es identificar similitudes visuales de cadenas que podrían generar una confusión en el usuario.

El panel realiza esta tarea de evaluar similitudes que generarían la confusión del usuario en tres circunstancias al comparar:

~~cadenas~~ ~~Cadenas~~ de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados;

~~cadenas~~ ~~Cadenas~~ de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas; y

~~cadenas~~ ~~Cadenas~~ de gTLD solicitadas con cadenas solicitadas como ccTLD de IDN.

**Evaluación de similitud** ~~Similitud~~ **de cadenas existentes o nombre reservados**: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y ~~las listas~~ ~~la lista~~ de cadenas de TLD existentes y nombres reservados para determinar si dos cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

~~Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.~~

En el supuesto simple de que una cadena de gTLD solicitada sea idéntica a un TLD existente o nombre reservado, el sistema de solicitudes ~~reconocerá el TLD existente y~~ no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en la tabla de IDN pertinente, ~~las tablas de consulta de los idiomas pertinentes~~. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

Las tablas de IDN que se enviaron a ICANN están disponibles en <http://www.iana.org/domains/idn-tables/>.

***Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas (Conjuntos en disputa por cadenas):*** todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una posible confusión del usuario si se ~~delegara~~~~delegase~~ más de una a la zona raíz. Al realizar ~~esta~~ revisión ~~por~~ ~~confusión de cadenas~~, el ~~Panel~~~~panel de Examinadores~~ de Similitud de Cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar ~~posteriormente en el proceso~~~~en etapas de~~ ~~evaluación~~ ~~posteriores~~.

Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el ~~M~~módulo 4, Procedimientos de ~~disputas~~~~disputa~~ por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución.

ICANN notificará a los ~~solicitantes~~~~postulantes~~ que ~~sean~~~~forman~~ parte de un conjunto en disputa ~~apenas se termine la revisión~~~~finalizar el periodo de evaluación de~~ ~~similitud de cadenas~~. ~~(Esto les otorga a los solicitantes en disputa más tiempo para que logren su propia resolución antes de llegar a la etapa de resolución de disputas)~~. ~~inicia~~. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

***Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ccTLD de IDN:*** en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso ~~acelerado~~~~de vía rápida~~ de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de ~~proceso acelerado~~~~vía rápida~~, ICANN tomará las ~~siguientes~~ medidas ~~necesarias~~ para resolverlo.

Si una de las solicitudes completó su respectivo proceso antes de que se interponga la otra, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que ha sido aprobada por la Junta ~~para entrar en un acuerdo de registro~~ será considerada completa, y, por lo tanto, no se descalificará ~~por~~~~en base a~~ ~~una disputa con~~ una solicitud de ccTLD de IDN recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de ccTLD de IDN que ha completado la

evaluación (es decir, que fue “validada”) será considerada completa, y por lo tanto, no se descalificará ~~por en base a una disputa con~~ una solicitud de gTLD recientemente presentada.

~~En caso de que ninguna de las dos solicitudes haya completado~~ Si el ~~proceso respectivo, donde el solicitante~~ ~~postulante~~ de gTLD no ~~cuente contiene~~ la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública ~~competente~~ ~~pertinente~~, prevalecerá la solicitud validada de un ccTLD de IDN y la solicitud de gTLD no se aprobará. El término “validada” se define en la implementación del ~~proceso acelerado~~ ~~Proceso de vía rápida~~ de ccTLD de IDN, que puede encontrarse en <http://www.icann.org/en/topics/idn>~~http://www.icann.org/en/topics/idn~~.

~~En~~ Si tanto el ~~caso~~ ~~postulante~~ de ~~que un gTLD como el~~ solicitante de ~~gTLD haya obtenido el respaldo~~ ~~de ccTLD de IDN tienen~~ la ~~no objeción~~ ~~aprobación requerida~~ del gobierno o la autoridad pública ~~competente, pero sea eliminado debido a~~ ~~pertinente, ambas solicitudes se retendrán hasta que se resuelva~~ la disputa ~~con una cadena solicitada en el proceso acelerado de ccTLD de IDN, recibirá un reembolso total si mediante un acuerdo entre las partes, es decir, que la solicitud de gTLD se envió antes de la publicación de la solicitud de ccTLD~~ ~~resuelva el gobierno.~~

### ~~2.2.1.1.1.2~~ *—Metodología de revisión*

El Panel de ~~Similitud~~~~Similitudes~~ de Cadenas será notificado en parte por una fórmula de algoritmos para calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados y los nombres reservados. La fórmula proporcionará una medición objetiva, para la consideración del panel, como parte del proceso de identificación de cadenas que podrían causar la confusión del usuario. En general, los solicitantes deben esperar que una puntuación de similitud visual más alta sugiera una mayor probabilidad de que la solicitud no apruebe la revisión de similitud de cadenas. No obstante, cabe~~Cabe~~ mencionar que la fórmula es sólo indicativa y que la determinación final de la similitud queda a total criterio del Panel.

El algoritmo, las pautas para el usuario y otra información adicional de contexto están disponibles para los solicitantes con fines experimentales e informativos.1 Los solicitantes tendrán la posibilidad de comprobar sus cadenas y obtener resultados algorítmicos a través del sistema de solicitudes antes de enviar una solicitud.

El algoritmo admite los caracteres~~El algoritmo usado admite los caracteres más~~ comunes de los alfabetos arábigo, chino, cirílico, devanagari, griego, japonés, coreano y latino. También puede comparar cadenas en diferentes alfabetos entre sí.

~~El algoritmo, las pautas para el usuario y otra información adicional de contexto están disponibles para los postulantes con fines experimentales e informativos.2~~

El panel examinará toda la información del algoritmo y realizará su propia revisión de las similitudes entre cadenas y si se elevan al nivel de confusión de cadenas. En casos de cadenas en alfabetos aún no admitidos por el algoritmo, el proceso de evaluación del panel es totalmente manual.

El panel utilizará un estándar común para comprobar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

***Estándar para la confusión de cadenas.*** la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista la posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja

1 Consulte <http://icann.sword-group.com/algorithm/>

2 Consulte <http://icann.sword-group.com/algorithm/>

en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena, no es suficiente para la posibilidad de confusión.

### **2.2.1.1.3 Resultados de la revisión de similitudes de cadenas**

Si una solicitud no aprueba la revisión de ~~similitudes~~ de cadenas ~~debido a la similitud con~~ ~~se determina que es muy parecida a~~ un TDL existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles. ~~En el caso de que una solicitud no apruebe la revisión de similitud de cadenas, se notificará al solicitante apenas finalice la revisión.~~

Una solicitud ~~de una cadena~~ que se ~~considera muy similar a~~ ~~encuentra en riesgo de confusión de cadenas con~~ otra cadena de gTLD solicitada se colocará en un conjunto de disputa.

Aunque una ~~cadena de gTLD solicitada~~ ~~solicitud~~ apruebe la revisión de ~~similitud~~ de cadenas, ~~sigue a~~ ~~ún queda~~ sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro ~~solicitante~~ ~~postulante~~ de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción por confusión de cadenas. Dicha categoría de objeción no se limita a la similitud visual. En lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Un ~~solicitante~~ ~~postulante~~ puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD sobre la base de confusión de cadenas. ~~(consulte el Módulo 3).~~ En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito, puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas preliminares en cuanto a que las dos cadenas de gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre sí (consulte el Módulo 4, Procedimientos ~~de para~~ ~~disputas~~ ~~por de~~ cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud de un conjunto de disputa.

### **2.2.1.2 Nombres reservados**

~~Todas las cadenas de gTLD solicitadas se comparan a la revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel~~

para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no ~~figure~~~~aparezca~~ en dicha lista.

#### Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRNIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	

\*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.

Si el ~~solicitante~~~~postulante~~ ingresa un nombre reservado como cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan ~~durante con un proceso idéntico al que se describe en la~~ ~~revisión~~ ~~de similitud de cadenas anterior~~ para determinar si son similares a un nombre reservado. Cualquier solicitud de ~~una cadena de un~~ gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión ~~respectiva~~.

### 2.21.1.3 Revisión de estabilidad del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las cadenas de gTLD (etiquetas). En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

#### 2.21.1.3.1 Estabilidad del DNS: procedimiento de revisión de cadenas

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

Durante el período de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- ~~garantizar~~**Garantizar** que las cadenas de gTLD solicitadas cumplan con los requisitos estipulados en la sección 2.24.1.3.2, y
- ~~determinar~~**Determinar** si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que puedan requerir más revisión.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión ~~del análisis de la revisión~~ a una cadena que cumpla íntegramente con los requisitos de cadenas estipulados en la subsección 2.24.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la estabilidad ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a una cadena de gTLD solicitada.

~~En tal caso, el Panel de Estabilidad del DNS realizará ICANN notificará a los postulantes que no hayan aprobado la extensión de la revisión de evaluación inicial debido a problemas de seguridad o estabilidad sobre~~ la cadena de gTLD solicitada ~~durante el en la conclusión del~~ período de evaluación inicial. El panel determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, y presentará un informe sobre sus hallazgos.

~~Si el panel determina que~~ Los postulantes tendrán 15 días calendario para decidir si continúan con la extensión de la evaluación. ~~Consulte la~~ cadena cumple con los estándares pertinentes y no genera las condiciones descritas anteriormente, la solicitud aprobará la revisión de estabilidad del DNS.

~~Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no aprobará la evaluación inicial y no podrá avanzar. En el caso de que se determine la probabilidad de que una cadena cause problemas de seguridad o estabilidad en el DNS, se notificará al solicitante apenas finalice la revisión~~ sección 2.2 para obtener

~~más información sobre el proceso de extensión de estabilidad del DNS la evaluación.~~

### 2.21.1.3.2 *Requisitos de la cadena*

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No ~~habrá más~~ ~~hay otras~~ revisiones disponibles.

**Parte I: Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas):** a continuación, se detallan los requisitos técnicos para las etiquetas de dominio de primer nivel.

- 1.1- La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente) ~~),~~ debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) ~~),~~ y *Aclaraciones respecto de la especificación del-DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
  - 1.1.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.
  - 1.1.2 No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- 1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
  - 1.2.1 La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
  - 1.2.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.
- 1.3 No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como ~~"255"~~ ~~"0377"~~ o (255 en octales) o ~~"0xff"~~ (255 en hexadecimales) como dominio de primer nivel se pueden

interpretar como direcciones IP. En tal sentido, las etiquetas:

- 1.3.1 No deben estar compuestas íntegramente por dígitos entre "0" y "9".
  - 1.3.2 No deben comenzar con "0x" ni "x" y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".
  - 1.3.3 No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos entre "0" y "7".
- 1.4 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII según se describe en la Parte II).
- ~~1.5~~1.4 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.<sup>3</sup>

***Parte II: Requisitos para nombres de dominio***

***internacionalizados:*** estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los solicitantes postulantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares ~~de~~ Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- 2.1 La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en *Nombres de dominio internacionalizados en*

---

<sup>3</sup> La preocupación principal acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a temas surgidos a partir de sistemas de escritura bidireccionales cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con números en el encabezado o el cierre en contextos bidireccionales puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de primer nivel.

Esta inquietud también se aplica a todas las cadenas numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de primer nivel compuesto totalmente por números podría generar un nombre de dominio indistinguible de una dirección de IP. Es decir, si, por ejemplo, se delegara el dominio de primer nivel .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena "10.0.0.151" es una dirección de IP o un nombre de dominio.

aplicaciones (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

2.1.1 Sólo debe contener puntos de código de Unicode definidos como *"-Válidos-"* en Puntos de código de Unicode e IDNA ([consulte http://icann-tools.ietf.org/en/topics/idn/rfcs.htm](http://icann-tools.ietf.org/en/topics/idn/rfcs.htm)), ~~wg/idnabis/~~ y estar acompañada de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.<sup>4</sup>

~~2.1.22.1.1~~ Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 del Estándar de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*.-Consulte también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>.

~~2.1.32.1.1~~ Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional.

~~2.2.1~~ La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados de ICANN*. Visite <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:

~~2.2.12.1.1~~ Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el Anexo n.º 24 ~~del Estándar de la Norma Unicode~~: Propiedad de la cadena Unicode.

~~2.2.22.1.1~~ Se permiten excepciones a lo en 2.2.1 en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta

---

4 Se espera que ~~se complete el protocolo IDNA2008 y~~ las herramientas de conversión ~~para IDNA 2008~~ estén disponibles antes ~~del inicio del~~ ~~de que comience el~~ período de ~~envío~~ ~~Presentación~~ de las solicitudes, y que se ~~compruebe~~ ~~verifique~~ la validez de las etiquetas ~~conforme a~~ ~~en el marco de~~ IDNA2008. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA2008, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que son válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA2008 y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los ~~solicitantes~~ ~~postulantes~~ que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA2008 en el entorno más amplio de las aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de TLD que son válidas en el marco de IDNA2008, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

excepción, no se permitirá que caracteres de diversos alfabetos~~diversas secuencias~~ que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

***Parte III: Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel:*** estos requisitos se aplican a posibles dominios de primer nivel solicitados como gTLD.

3.1 Las cadenas de gTLD solicitadas de ASCII (es decir, cadenas que constan de caracteres que son exclusivamente letras, dígitos o guiones) deben estar compuestas por tres o más ~~letras o~~ caracteres visualmente distintos. Las cadenas de ASCII de dos caracteres no están permitidas, a fin de evitar conflictos con códigos de país actuales o futuros conforme al estándar ISO 3166-1.

3.2 Las cadenas de gTLD solicitadas~~diferentes~~ en alfabetos de IDN (es decir, cadenas en las que la etiqueta U incluye al menos un carácter que no es letra, dígito o guión) deben estar compuestas por dos o más caracteres visualmente distintos en el alfabeto~~secuencia~~, según corresponda. No obstante, se debe tener en cuenta que no se aprobará una cadena de IDN si:<sup>5</sup>

3.2.1 es visualmente similar a alguna etiqueta de un carácter (en cualquier alfabeto); o

3.2.2 es visualmente similar a una posible combinación de ASCII de dos caracteres.

Las cadenas de dos caracteres que constan de puntos de código Unicode en alfabetos como latín, griego y bloques de alfabeto cirílico se pueden confundir intrínsecamente con cadenas (de ccTLD) de TLD de código de país futuras o definidas actualmente basadas en códigos de dos signos alfa del estándar ISO 3166-1. Por lo tanto, se utiliza un estándar muy conservador para evaluar las cadenas solicitadas que se componen de dos caracteres en

<sup>4</sup>El requisito de las cadenas de gTLD de estar formadas por al menos tres caracteres visualmente distintos aún se encuentra en discusión. Un equipo de soporte de implementación de expertos técnicos y lingüísticos actualmente está trabajando en una solución propuesta para permitir gTLD de menos de tres caracteres cuando sea adecuado. Las soluciones propuestas luego se darán a conocer para someterse al comentario público.

griego, cirílico o latín: una presunción predeterminada de posible confusión en la que se pueden contemplar excepciones en casos específicos.

Al realizar la comparación de una cadena de dos caracteres con combinaciones de ASCII de dos caracteres, se utilizan las siguientes clasificaciones. Cuanto más alta la clasificación, hay mayor probabilidad de que la cadena de gTLD solicitada presente un riesgo significativo de confusión para el usuario.

[6] Ambos caracteres son visualmente idénticos a un carácter de ASCII.

[5] Un carácter es visualmente idéntico a, y un carácter se puede confundir visualmente con, un carácter de ASCII.

[4] Ambos caracteres se pueden confundir visualmente con, pero ninguno es visualmente idéntico a, un carácter de ASCII.

[3] Un carácter es visualmente distinto a, y un carácter es visualmente idéntico a, un carácter de ASCII.

[2] Un carácter es visualmente distinto a, y un carácter se puede confundir visualmente con, un carácter de ASCII.

[1] Ambos caracteres son visualmente distintos a un carácter de ASCII.

Estas clasificaciones son sólo una guía, y la evaluación se realiza conforme a las clasificaciones y a la pericia de los panelistas. La probabilidad de confusión para el usuario presentada por una cadena determinada no depende estrictamente de la posibilidad de confusión de cada carácter, si se lo considera en forma independiente. La evaluación de qué es distinto y qué se puede confundir visualmente considera tanto las características individuales de cada carácter como su efecto combinado.

#### **2.2.1.4 ~~2.1.1.4~~ — Nombres geográficos**

Las solicitudes de cadenas de gTLD deben asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres geográficos.de

~~países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares.~~ Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes. Los solicitantes deben revisar estos requisitos aunque no creen que la cadena de gTLD que desean sea un nombre geográfico.

#### **2.2.1.1.4.1 Tratamiento de Cadenas consideradas nombres de país o territorios**

##### **No se aprobarán las fics**

~~Los siguientes tipos de solicitudes de cadenas que seanse consideran nombres de país o territorio, y geográficos y deben estar acompañadas por documentación de respaldo o que haga constar que no están disponibles en el Programa de gTLD nuevos en esta ronda de presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:~~

~~1. Una solicitud de cualquier cadena que sea un nombre de país o de territorio.~~ Una cadena se considera un nombre de un país o territorio si es:

- ~~i. un código de tres signos alfa listado en el estándar ISO 3166-1.~~
- ~~ii. un código de tres signos alfa listado en el estándar ISO 3166-1.~~
- ~~iii. es la designación larga de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación larga en cualquier idioma.~~
- ~~iv. es la designación corta de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación corta en cualquier idioma.~~
- ~~v. es la designación corta o larga de la asociación de un nombre con un código que fue designado como "-" excepcionalmente reservado "-" por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166.~~

---

6 Los nombres de país y territorio están excluidos del proceso según el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en comunicados recientes que proveen la interpretación del Principio 2.2 de los Principios del GAC respecto de gTLD nuevos para indicar que las cadenas que sean una representación o abreviatura significativa de un nombre de país o territorio se deben tratar a través del futuro proceso de desarrollo de políticas con código de país, y otras cadenas geográficas podrían permitirse en el espacio de gTLD si están de acuerdo con el gobierno o autoridad pública competente.

- vi. ~~es~~ un componente separable del nombre de un país designado en la "Lista de nombres de países separables" o ~~es~~ una traducción de un nombre que aparece en la lista, en cualquier idioma. ~~Consulte el Anexo que aparece al final de este módulo.~~
- vii.i. Consulte el Anexo que aparece al final de este módulo.
- viii.i. ~~es~~ una permutación o transposición de cualquiera de los nombres incluidos en los puntos (i) a (v). Las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de puntuación y la adición o la eliminación de artículos gramaticales como "el, la, los, las". Una transposición se considera un cambio en la secuencia de la designación larga o corta, por ejemplo, "ChecaRepública" o "CaymanIslas".

#### **2.2.1.4.2 Nombres geográficos que requieren respaldo gubernamental**

Los siguientes tipos de cadenas solicitadas se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación de respaldo o que haga constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

1. Una solicitud de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio listado en el estándar ISO 3166-1.

En este caso, se anticipa que el gobierno o la autoridad pública competente sean de nivel nacional.

2. Una solicitud de un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.

Los nombres de ciudades representan un desafío, ya que también pueden ser términos genéricos o nombres de marcas y, en muchos casos, ningún nombre de ciudad es único. A diferencia de otros tipos de nombres geográficos, no existen listas establecidas que se pueden utilizar como referencias objetivas en el proceso de evaluación. Por lo tanto, los nombres de ciudades no están protegidos universalmente. No obstante, el proceso

proporciona un medio para que ciudades y solicitantes trabajen en conjunto cuando se desee.

Una solicitud de un nombre de ciudad estará sujeta a los requisitos de nombres geográficos (es decir, requerirá documentación de respaldo o la no objeción de gobiernos y autoridades públicas competentes) si:

(a) queda claro a partir de las declaraciones del solicitante en la solicitud que usará el TLD principalmente para fines asociados con el nombre de la ciudad; y

(b) la cadena solicitada es un nombre de ciudad, tal como aparece en los documentos oficiales de la ciudad.<sup>7</sup>

En el caso de una solicitud que reúne las condiciones (a) y (b), sólo se exigirá la documentación de respaldo de los gobiernos o autoridades públicas competentes de la ciudad citada en la solicitud.

2. Una solicitud de cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un nombre de lugar secundario dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, listado en el estándar ISO 3166-2.
- ~~3. Una solicitud de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio listado en el estándar ISO 3166-1.~~
- ~~4. Una solicitud de un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.~~
- ~~5.3. Una solicitud de una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas que aparece en la lista "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones".<sup>8-9</sup>~~

<sup>7</sup> Los gobiernos de las ciudades con inquietudes sobre cadenas que sean copias, sobrenombres o versiones muy parecidas de un nombre de ciudad no deberán valerse del proceso de evaluación como el medio principal de protección de sus intereses en una cadena. En su lugar, un gobierno puede optar por presentar una objeción formal a una solicitud a la que se opone la comunidad pertinente o puede enviar su propia solicitud para la cadena.

<sup>8</sup> Consulte <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

En el caso de una solicitud de una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas, se requerirá documentación de respaldo de al menos el ~~60~~69% de los gobiernos ~~nacionales respectivos~~ pertinentes de la región, y no podrá haber más de una objeción por escrito a la solicitud de los gobiernos pertinentes de la región y las autoridades públicas asociadas al continente o a la región de Naciones Unidas.

Las cadenas ~~de~~ gTLD solicitadas que pertenecen a una de las categorías ~~1 a 4 mencionadas anteriormente~~ anteriores representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el ~~solicitante~~ postulante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

En caso de que haya más de un gobierno o autoridad pública pertinente para la cadena de gTLD solicitada, el ~~solicitante~~ postulante debe presentar documentación de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes. Se prevé que esto se puede aplicar al caso de un nombre de lugar secundario dentro de un país.

Es responsabilidad del solicitante:

- averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas;
- determinar los gobiernos o las autoridades públicas pertinentes; e
- identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

El requisito de incluir documentación de respaldo de ciertas solicitudes no impide ni exime a las solicitudes de quedar sujetas a objeciones por parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del Módulo 3), según las cuales se puedan rechazar solicitudes basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

### 2.2.1.1.4.3 2—Requisitos de documentación

~~9-Consulte~~ <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

La documentación de respaldo o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública pertinente deberá incluir una carta donde conste que ésta será diferente en las respectivas jurisdicciones firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente; o la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro. Para ayudar al ~~solicitante~~ ~~postulante~~ a determinar quién puede ser el gobierno o autoridad pública pertinente para un posible nombre geográfico, el ~~solicitante~~ ~~postulante~~ puede consultar al representante pertinente del Comité Asesor Gubernamental (GAC).<sup>10</sup>

La carta debe expresar claramente el respaldo o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud del ~~solicitante~~ ~~postulante~~ y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y el uso que pretende darle.

La carta debe demostrar también la comprensión por parte del gobierno o autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el ~~solicitante~~ ~~postulante~~ está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios. (Consulte el Módulo 5 para ver una discusión sobre las obligaciones de un operador de registro de gTLD).

[Encontrará un ejemplo de carta de respaldo como anexo de este módulo.](#)

Es importante destacar que un gobierno o autoridad pública no tiene la obligación de proporcionar documentación de respaldo o no objeción en respuesta a la solicitud de un ~~solicitante~~ ~~postulante~~.

~~2. Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas pertinentes o los miembros del Comité Asesor Gubernamental de ICANN con~~

<sup>10</sup> Consulte <http://gac.icann.org/gac-members/index.php?name=Representatives&mode=4>.

<sup>11</sup> También es posible que un gobierno retire su respaldo a una solicitud después de un tiempo, incluso después de que se haya delegado el gTLD nuevo. Para acceder a un análisis de los problemas y opciones disponibles en tales instancias, consulte el Memorando explicativo complementario, *Retiro del respaldo gubernamental para registro: Opciones posteriores a la delegación*.

~~respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad pertinente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.~~

### **2.1.1.4.43** *Procedimiento de revisión de nombres geográficos*

Se constituirá un Panel para Nombres Geográficos (GNP) a fin de ~~determinar~~**confirmar** si cada cadena de gTLD solicitada representa un nombre geográfico, y comprobar la pertinencia y autenticidad de la documentación de respaldo cuando sea necesario.

El GNP revisará todas las solicitudes recibidas, no sólo aquellas en las que el ~~solicitante~~**postulante** haya observado que su cadena de gTLD es un nombre geográfico. Para cualquier solicitud en la que el GNP determine que la cadena de gTLD es un nombre de país o territorio (como se define en este módulo) no aprobará la revisión de nombres geográficos y será rechazada. No habrá revisiones adicionales disponibles.

Para cualquier solicitud en la que donde el GNP determine que la cadena de gTLD solicitada no es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental (como se explica en este módulo), la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos.

Para cualquier solicitud en la que donde el GNP determine que la cadena de gTLD solicitada es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental, (como se describe en este módulo), el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación requerida de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública sea legítima e incluya el contenido requerido. ICANN puede confirmar la autenticidad de la comunicación al ponerse en contacto con las autoridades diplomáticas pertinentes o miembros del Comité Asesor Gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

El GNP puede comunicarse con la entidad que firma la carta para confirmar su intención y su comprensión de los términos respecto de los cuales se otorga el respaldo para la solicitud.

En casos en los que el ~~solicitante~~**postulante** no ~~hay~~**ha** proporcionado la documentación requerida, el ~~solicitante~~**postulante** será contactado, se le notificará del

requisito y se le dará un plazo limitado para presentarla. Si el [solicitante postulante](#) puede proporcionar la documentación antes del cierre del periodo de evaluación inicial, y se encuentra que la documentación cumple los requisitos, el [solicitante postulante](#) pasará la revisión de nombres geográficos. De lo contrario, el [solicitante postulante](#) tendrá un tiempo adicional para obtener la documentación requerida; sin embargo, si el [solicitante postulante](#) no la presenta antes de la fecha requerida ([un mínimo de 90 días a partir de la fecha de notificación](#)), la solicitud se considerará incompleta y no será elegible para una revisión adicional. El [solicitante postulante](#) puede volver a presentar la solicitud en la ronda de solicitudes subsiguiente, si lo desea, sujeto a las tarifas y requisitos de las rondas de solicitudes específicas.

Si hay más de una solicitud de una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los [solicitantes postulantes](#) lleguen a una resolución.

Si una solicitud de una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto en disputa con solicitudes de cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se describen en el Módulo 4.

### **2.21.2 Revisiones del [solicitante postulante](#)**

---

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.21.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del [solicitante postulante](#), así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

#### **2.21.2.1-Revisiones técnicas y operativas**

En su solicitud, el [solicitante postulante](#) responderá un conjunto de preguntas ([consulte las preguntas 24 a 44 del formulario de solicitud](#)) que pretenden recopilar información sobre las capacidades técnicas del [solicitante postulante](#) y sus planes para la operación del gTLD propuesto.

No se requiere que los [solicitantes postulantes](#) hayan implementado un registro de gTLD real para aprobar la revisión técnica y operativa. Sin embargo, será necesario

que el [solicitante postulado](#) pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos clave de la operación de un registro de gTLD. Posteriormente, cada [solicitante postulado](#) que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al nuevo gTLD. Consulte el [Módulo 5, Transición hacia la delegación](#), para conocer más información.

### **2.1.2.2- Revisión financiera**

En su solicitud, el [solicitante postulado](#) responderá un conjunto de preguntas ([consulte las preguntas 45 a 50 del formulario de solicitud](#)) que pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del [solicitante postulado](#) para la operación de un registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la preparación para una estabilidad a largo plazo del gTLD nuevo.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que identifiquen hardware de sistemas que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios. Es decir, la escala de criterios de evaluación con los planes del [solicitante postulado](#) para proporcionar flexibilidad.

### **2.1.2.3- Metodología de evaluación**

Las revisiones técnicas, operativas y financieras estarán a cargo de paneles técnicos y financieros especializados de evaluadores, de acuerdo con los criterios establecidos y la metodología de puntuación que se incluyen como anexo a este módulo. Estas revisiones se realizan a partir de la información que cada [solicitante postulado](#) pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud.

Los evaluadores pueden solicitar aclaraciones o información adicional durante el período de evaluación inicial. [Para cada solicitud, se elaborarán preguntas aclaratorias y se enviarán al solicitante de parte de cada uno de los paneles. De esta forma, el solicitante postulado tendrá una oportunidad adicional para aclarar o complementar su solicitud en las áreas](#)

~~donde solicitadas por~~ los evaluadores solicitan algo. Estas comunicaciones se realizarán a través del sistema de solicitud en línea, en lugar de por teléfono, carta, correo electrónico u otros medios similares. Tales comunicaciones incluirán una fecha ~~límite tope~~ para que el ~~solicitante postulante~~ envíe su respuesta. Toda información complementaria provista por el ~~solicitante postulante~~ formará parte de la solicitud.

Es responsabilidad del ~~solicitante postulante~~ asegurarse de que se hayan respondido completamente las preguntas y que se haya adjuntado la documentación requerida. Los evaluadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un ~~solicitante postulante~~. No están obligados a tener en cuenta ninguna información o evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los evaluadores lo soliciten explícitamente.

### 2.21.3 *Revisión de los servicios de registro*

---

Al mismo tiempo que se llevan a cabo otras revisiones durante el período de evaluación inicial, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el ~~solicitante postulante~~ para detectar posibles impactos negativos sobre la seguridad o la estabilidad. El postulante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

#### 2.21.3.1 *—Definiciones*

**Los servicios de registro** se definen como:

1. ~~operaciones~~Operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona ~~de del~~ TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros ~~de del~~ servidor de ~~nombre nombres~~ de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;
- ~~2.1. otros~~Otros productos o servicios que el operador del registro debe brindar en virtud de una política de consenso; y

3-1. cualquier otro producto o servicio que sólo un operador de registro puede brindar, debido a su designación como operador del registro.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros existentes, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

Los servicios de registro ofrecidos actualmente por los registros de gTLD se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo de registro. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html>.

A los efectos de esta revisión, las definiciones de seguridad y estabilidad son:

**Seguridad:** a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todos los estándares aplicables.

**Estabilidad:** un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla los estándares vigentes acreditados y publicados por un organismo de estándares establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de estándares y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a estándares vigentes acreditados y publicados por un organismo de estándares establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de estándares y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

### **2.2.3.2 Servicios habituales**

Los siguientes servicios de registro son servicios habitualmente ofrecidos por un operador de registro:

- Recepción de datos de los registradores concernientes al registro de los nombres de dominio y servidores de nombres
- Entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD
- Distribución de archivos de zona del TLD
- Distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros de nombres de dominio
- ~~Nombres de dominio internacionalizados (si corresponde)~~
- Extensiones de seguridad del DNS

El ~~solicitante~~ postulante debe describir si pretende ofrecer alguno de estos servicios de registro de manera exclusiva al TLD.

Cualquier otro servicio de registro que sea exclusivo para el registro de gTLD propuesto debe describirse en detalle. Las instrucciones para describir los servicios de registro se proporcionan en

~~[http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs\\_sample.html](http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs_sample.html)~~  
~~[http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs\\_sample.html](http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs_sample.html)~~

~~A los efectos de esta revisión, las definiciones de seguridad y estabilidad son:~~

### **2.2.3.3 Contenidos de zona de TLD**

~~ICANN recibe una cantidad de consultas sobre el uso de diversos tipos de registro en una zona de registro, dado que las entidades contemplan diferentes actividades comerciales y modelos técnicos. Los contenidos de zona permitidos para una zona de TLD son:~~

- ~~Registro SOA de vértice.~~
- ~~Registros de NS de vértice e interconexión en la baillía para servidores de DNS de TLD.~~
- ~~Registros de NS e interconexión en la baillía para servidores de DNS de nombres registrados en el TLD.~~
- ~~Registros de DS para nombres registrados en el TLD.~~

- Registros asociados con la firma de la zona de TLD (es decir, RRSIG, DNSKEY, NSEC y NSEC3).

Un solicitante que desea colocar cualquier otro tipo de registro en la zona del TLD debe describir su propuesta en forma detallada en la sección de servicios de registro de la solicitud. Esto se evaluará y podrá dar como resultado una extensión de la evaluación para determinar si el servicio podría generar un riesgo de impacto adverso significativo para la seguridad o estabilidad del DNS. Los solicitantes deben estar en conocimiento de que un servicio basado en el uso de registros de recursos de DNS menos comunes en la zona del TLD, aunque esté aprobado en la revisión de servicios de registro, podría no funcionar como se desea para todos los usuarios debido a la falta de respaldo de la solicitud.

## 2.

~~**Seguridad:** a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.~~

~~**Estabilidad:** un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitidas acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.~~

### 2.1.3.2.3.4 **Metodología**

La revisión de los servicios de registro propuestos por el solicitante~~postulante~~ incluirá una determinación preliminar de si alguno de los servicios de registro propuestos plantea problemas de seguridad o estabilidad importantes y requiere consideración adicional.

Si la determinación preliminar muestra que puede haber problemas de seguridad o estabilidad importantes (tal como se definen en la subsección 2.24.3.1) en relación con un servicio propuesto, el Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) marcará la solicitud para una extensión de la revisión, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si corresponde, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la Sección 2.32).

En caso de que una solicitud se marque para una extensión de la revisión de uno o más servicios de registro, el solicitante postulante deberá abonar una tarifa adicional para cubrir el costo de la extensión de la revisión. Se debe notificar a los solicitantes postulantes acerca de las tarifas adicionales que deban abonar, que deben recibirse antes de que comience la revisión adicional.

#### **2.21.4 Retiro de una solicitud por parte del solicitante postulante**

---

A un solicitante postulante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte la subsección 1.5 del Módulo 1).

#### **2.32 Extensión de la evaluación**

---

Un solicitante postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Nombres geográficos (consulte la subsección 2.2.1.4): no se cobra ninguna tarifa adicional para una extensión de la evaluación en esta instancia.
- Demostración de capacidad técnica y operativa y técnica (consulte la subsección 2.2.1.2.1). No se cobra ninguna una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
- ~~Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.2.2). No se cobra ninguna una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.~~
- ~~Estabilidad del DNS—revisión de la cadena (consulte la subsección 2.1.1.3). No se cobra una~~ tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

- Servicios de registro (consulte el apartado 2.24.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el solicitante postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

~~Nombres geográficos (consulte la subsección 2.1.1.4) — No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.~~

Una extensión de la evaluación no implica un cambio de los criterios de evaluación. Se utilizarán los mismos criterios que en la evaluación inicial para revisar la solicitud a la luz de las aclaraciones provistas por el solicitante postulante.

Desde el momento en que un solicitante postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, los solicitantes postulantes elegibles cuentan con 15 días calendario para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación. Si el solicitante postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación (y paga la tarifa adicional en caso de una consulta de servicios de registro), la solicitud no continuará.

### **2.3.1 Extensión de la evaluación de nombres geográficos**

---

En el caso de una solicitud que se haya identificado como un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental y el solicitante no proporcionó evidencia de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas competentes al terminar el período de la evaluación inicial, el solicitante tendrá tiempo adicional en el período de extensión de la evaluación para obtener y presentar dicha documentación.

Si el solicitante envía la documentación al Panel de Nombres Geográficos para la fecha requerida, el GNP realizará la revisión de dicha documentación según se detalla en la sección 2.2.1.4. Si el solicitante no proporcionó la documentación en la fecha requerida (un mínimo de 90 días a partir de la fecha de la notificación), la solicitud no aprobará la extensión de la evaluación y no habrá más revisiones disponibles.

---

### **2.3.2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera**

---

Las siguientes consideraciones se aplican a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o

financiera de un solicitante postulante, como se describe en la subsección 2.24.2.

Un solicitante postulante que ha solicitado una extensión de la evaluación obtendrá nuevamente acceso al sistema de solicitud en línea y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar. Las respuestas deben basarse en el informe del evaluador que indica los motivos por los que no aprobó. Los solicitantes postulantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en las solicitudes originales con partes de la información nueva, es decir, para modificar materialmente la solicitud.

Un solicitante postulante que participe en una extensión de la evaluación de las revisiones técnica, operativa o financiera tendrá la opción de que su solicitud sea revisada por los mismos panelistas de evaluación que realizaron la revisión durante el período de evaluación inicial o de que la revisión esté a cargo de otro grupo de panelistas durante la extensión de la evaluación.

La extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el solicitante postulante y los evaluadores para aclarar más la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará al registro de la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el solicitante postulante envíe su respuesta.

ICANN notificará a los solicitantes postulantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si una solicitud aprueba un postulante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si la solicitud un postulante no aprueba pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más hay otras revisiones disponibles.

### **2.32.2.2 — Estabilidad del DNS: Extensión de la evaluación**

---

~~Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los problemas de seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en la subsección 2.1.1.3.~~

~~Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, el Panel de Estabilidad del DNS revisará los~~

~~problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.~~

~~El panel revisará la cadena y determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al postulante.~~

~~Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.~~

### **2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro**

---

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en la subsección 2.2.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El ~~solicitante~~ ~~postulante~~ debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago ~~descritos~~ en la sección 1.5 del Módulo 1. La revisión del RSTEP no comenzará ~~si no hasta que se~~ ~~recibí~~ ~~haya~~ ~~recibido~~ el pago.

Si el RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el ~~solicitante~~ ~~postulante~~ se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, tales servicios se incluirán en el contrato del ~~solicitante~~ ~~postulante~~ con ICANN. Si RSTEP determina que el servicio propuesto

supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el solicitante postulante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un solicitante postulante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si un solicitante postulante no proporciona explícitamente este aviso dentro de este plazo, la solicitud aplicación no seguirá su curso.

## 2.4 ~~3~~ — Partes que participan en la evaluación

---

Numerosos expertos y grupos independientes forman parte de la realización de las diversas revisiones en el proceso de evaluación. En esta sección se incluye una breve descripción de los diversos paneles, sus roles de evaluación y las circunstancias en las que trabajan.

### 2.4.3.1 — Paneles y roles

---

El Panel de ~~Similitud~~ **Similitudes de Cadenas** ~~evaluará~~ **evalúa** si una cadena de gTLD propuesta puede generar la confusión del usuario debido a la similitud con ~~un nombre reservado~~ **una palabra reservada**, un TLD existente, ~~un ccTLD de IDN solicitado~~ o una cadena de gTLD nueva solicitada en la actual ronda de solicitud. Esto ocurre durante la revisión de ~~similitudes~~ **Similitudes** de cadenas realizada en la evaluación inicial.

El **Panel de Estabilidad del DNS** revisará cada cadena solicitada para determinar si la cadena propuesta puede afectar de manera negativa la seguridad o la estabilidad del DNS. Esto ~~ocurre~~ **se realiza** durante la ~~revisión~~ **Revisión** de cadenas de estabilidad del DNS ~~realizada~~ **realizada** en la evaluación inicial ~~y puede volver a efectuarse si un postulante no aprueba la revisión en la evaluación inicial y solicita una extensión de la evaluación.~~

El **Panel de Nombres Geográficos** revisará cada solicitud para determinar si el gTLD solicitado representa un nombre geográfico, tal como se define en esta guía. En caso de que la cadena represente un nombre geográfico ~~y~~ **necesite respaldo gubernamental**, el panel se asegurará de que se presente la documentación requerida junto con la solicitud y verificará que la documentación sea de gobiernos o autoridades públicas pertinentes y que sea auténtica.

El **Panel de Evaluación Técnica** revisará los componentes técnicos de cada solicitud en relación con los criterios de

la Guía del solicitante postulante, junto con las operaciones de registro propuestas, a fin de determinar si el solicitante postulante tiene la capacidad técnica y operativa necesaria para operar un registro de gTLD. Esto se realiza durante las Revisiones técnicas/operativas de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el solicitante postulante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Financiera** revisará cada solicitud en relación con los criterios comerciales, financieros y organizativos pertinentes de la Guía del solicitante postulante, para determinar si el solicitante postulante tiene la capacidad financiera de mantener un registro de gTLD. Esto se realiza durante la Revisión financiera de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el solicitante postulante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP)** revisará los servicios de registro propuestos en la solicitud para determinar si algún servicio de registro podría plantear problemas importantes de seguridad o estabilidad. Si corresponde, esto se realiza durante el período de extensión de la evaluación.

Según los resultados del trabajo adicional respecto de las variantes de IDN, las tablas y cadenas de variantes de IDN presentadas en las solicitudes de gTLD pueden ser revisadas por un panel designado con la pericia necesaria.

Los miembros de todos los estos paneles deben respetar las pautas establecidas en el Código de Conducta y las pautas sobre Conflicto de Intereses que se incluyen en este módulo.

### 2.43.2 Proceso de selección del panel

ICANN participa en el proceso de selección de proveedores externos calificados para realizar las diversas revisiones.<sup>12</sup> Además de la pericia en el tema específico requerida para cada panel, se exigen determinadas calificaciones, entre las que se incluyen:

- El proveedor debe poder convocar, o debe tener la capacidad de convocar, paneles globalmente diversos, así como evaluar solicitudes de todas las

<sup>12</sup> Consulte <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/open-tenders-eoi-en.htm>.

regiones del mundo, incluidas las de gTLD de IDN.

- El proveedor debe estar familiarizado con los estándares IDNA del IETF, los estándares de Unicode, los RFC pertinentes y la terminología asociada a los IDN.
- El proveedor debe poder adaptarse rápidamente para satisfacer las demandas de la evaluación de una cantidad desconocida de solicitudes. Actualmente, no se sabe cuántas solicitudes se recibirán, qué complejidad presentarán ni si serán en su mayoría para gTLD ASCII o no ASCII.
- El proveedor debe poder evaluar las solicitudes dentro de los plazos requeridos de evaluación inicial y extensión de la evaluación.

~~Los Se anticipa que los~~ proveedores se ~~contratarán~~ ~~seleccionarán~~ ~~y anunciarán~~ ~~durante el transcurso de este año.~~ Las actualizaciones adicionales se publicarán ~~formalmente~~ en el sitio ~~Web~~ de ICANN ~~antes del inicio del periodo de envío de solicitudes.~~

### ~~2.4.3~~ ~~.3~~ — Pautas del ~~c~~Código de ~~conducta~~ ~~Conducta~~ para los ~~panelistas~~Panelistas

El objetivo del Código de Conducta (“Código”) del Programa ~~de Solicitudes~~ de gTLD Nuevos (“Programa”) es evitar los conflictos de intereses reales y aparentes, así como el comportamiento no ético de parte de cualquier Panelista de evaluación (“Panelista”).

Los ~~Panelistas~~panelistas deben comportarse como profesionales pensantes, competentes, preparados e imparciales durante todo el proceso de solicitud. Se espera que los ~~Panelistas~~panelistas cumplan con estándares de equidad y ética de alto nivel, a la vez que garanticen a la comunidad de Internet, sus componentes y al público objetividad, integridad, confidencialidad y credibilidad. Las acciones no éticas o incluso la apariencia de compromiso, no son aceptables. Se espera que los ~~Panelistas~~panelistas se guíen por los siguientes principios al desempeñar sus respectivas responsabilidades. Este Código pretende resumir los principios y ninguna de sus disposiciones debe considerarse un deber restrictivo, una obligación o una exigencia legal que los Panelistas deban cumplir.

*Sesgo:* los Panelistas:

- no deben presentar agendas personales o no aprobadas por ICANN en la evaluación de las solicitudes;
- deben examinar los hechos tal como se presentan y no deben dejarse influenciar por la reputación pasada, los [informes de los medios](#), las [opiniones de terceros sobre las solicitudes](#), [cuentas, etc.](#), en [relación con los Postulantes](#) que [se](#) están evaluando;
- deben evitar participar en la evaluación de una solicitud si, a su entender, existe algún factor que interfiera en su decisión y que podría perjudicarlos en relación con dicha evaluación; y

- deben evitar participar en actividades de evaluación si tienen una filosofía opuesta a un tipo específico de ~~solicitante~~~~Postulante~~ o solicitud, o se conoce públicamente que han realizado críticas genéricas en relación con dicho tipo específico de ~~solicitante~~~~Postulante~~ o solicitud.

**Compensación/regalos:** los Panelistas no deben solicitar ni aceptar ninguna clase de compensación ni de regalos de importancia de parte del ~~Solicitante~~~~Postulante~~ que se somete a revisión ni de parte de ninguna persona relacionada con el ~~solicitante~~~~Postulante~~. (Por regalos de importancia se entiende cualquier regalo de un valor superior a 25 dólares).

Si el otorgamiento de pequeños presentes es importante para la cultura del ~~Solicitante~~~~Postulante~~, los Panelistas pueden aceptar estos presentes; sin embargo, el total de dichos presentes no puede exceder los 25 dólares. Si tiene dudas, el Panelista debe ser cauteloso y rechazar todo tipo de regalos.

**Conflictos de intereses:** los Panelistas deben actuar de acuerdo con lo establecido en "~~Pautas sobre conflictos~~~~Conflictos~~ de ~~intereses~~~~Intereses~~ del ~~programa~~~~Programa~~ de ~~solicitudes~~~~Solicitudes~~ de gTLD nuevos" (~~consulte la subsección 2.4.3.1) Nuevos~~).

**Confidencialidad:** la confidencialidad es una parte integral del proceso de evaluación. Los Panelistas deben tener acceso a la información confidencial para realizar las evaluaciones ~~de los Postulantes~~. Los Panelistas deben mantener la confidencialidad de la información que ICANN y el ~~Solicitante~~~~Postulante~~ les confían, así como de otra información confidencial que reciban de cualquier fuente, excepto cuando la divulgación se requiera por ley o haya sido autorizada por ICANN. La "información confidencial" incluye todos los elementos del Programa y la información ~~recolectada~~~~recabada~~ como parte del proceso, que incluye, pero no se limita a: documentos, entrevistas, ~~debates~~~~discusiones~~, interpretaciones y análisis, relacionados con la revisión de cualquier solicitud de gTLD nuevos.

~~**Cumplimiento:** las violaciones de este Código, ya sean intencionales o no, deben ser revisadas por ICANN, que puede recomendar que se tomen medidas correctivas, si lo considera necesario. Las violaciones graves del Código pueden ser causa de destitución de la(s) persona(s) o el proveedor que cometa la infracción.~~

~~Afirmación: todos los Panelistas deben leer este Código antes de comenzar los servicios de evaluación y deben certificar por escrito que lo han hecho y que comprenden el Código.~~ Afirmación: todos los Panelistas deben leer este Código antes de comenzar los servicios de evaluación y deben certificar por escrito que lo han hecho y que comprenden el Código.

#### 2.4.3.1.4 — Pautas sobre ~~conflicto~~ Conflicto de ~~intereses~~ Intereses para ~~panelistas~~ Panelistas

Se entiende que los proveedores externos pueden tener una gran cantidad de empleados en varios países que brindan servicios a numerosos clientes. De hecho, es posible que muchos Panelistas sean muy conocidos en el ámbito del registro y los registradores y hayan brindado servicios profesionales a muchos posibles ~~solicitantes, postulantes.~~

Para protegerse de la posibilidad de una influencia inadecuada y garantizar que las solicitudes se evalúen de manera objetiva e independiente, ICANN ha establecido pautas y procedimientos detallados sobre Conflictos de Intereses que serán cumplidos por los Panelistas de evaluación. Para asegurarse de que las pautas se cumplan adecuadamente, ICANN:

- Exigirá a cada Panelista de evaluación (proveedor y persona) que reconozca y documente la comprensión de las pautas sobre Conflictos de Intereses.
- Exigirá que cada Panelista de evaluación de a conocer todas las relaciones comerciales en las que participó durante los últimos seis meses.
- Cuando sea posible, identificar ~~identificará~~ y asegurará ~~obtendrá~~ proveedores principales ~~externos primarios, secundarios y alternativos eventuales~~ para cada uno de los paneles de ~~evaluación~~ destacados en la Guía del ~~postulante.~~
- En conjunción ~~Conjuntamente~~ con los Panelistas de evaluación, desarrollará e implementará un proceso para identificar conflictos y reasignar solicitudes según corresponda a los proveedores externos secundarios o eventuales para realizar las revisiones.

**Período de cumplimiento** ~~---~~ todos los Panelistas de evaluación deben cumplir con las pautas sobre Conflictos de Intereses a partir de la fecha de apertura del período ~~de envío de solicitudes~~ ~~previo al registro~~ y hasta el anuncio público realizado por ICANN de los resultados finales de todas las solicitudes del ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~ en cuestión.

**Pautas:** las siguientes pautas son los estándares mínimos que deben cumplir todos los Panelistas de evaluación. Se entiende que es imposible prever y cubrir todas las circunstancias en las que podría surgir un posible conflicto de intereses. En estos casos, el Panelista de evaluación debe analizar si los hechos y circunstancias existentes llevarían a una persona razonable a concluir que hay un verdadero conflicto de intereses.

Los Panelistas de evaluación y sus familiares directos:

- No deben tener una relación contractual ni haber estado o estar incluidos en una propuesta actual para proporcionar Servicios profesionales para el ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~ o en su nombre durante el Período de cumplimiento.
- No deben tener ni estar comprometidos para adquirir acciones de un ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~ privado.
- No deben tener actualmente ni estar comprometidos para adquirir más del 1% de las acciones comunes en circulación con cotización pública del ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~ u otros intereses de titularidad.
- No deben participar ni tener acciones en una empresa conjunta, una sociedad u otro tipo de arreglo comercial con el ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~.
- No deben haber formado parte de un litigio a favor o en contra del ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~.
- No deben ser:
  - o ~~directores~~ ~~Directores~~, directivos, empleados ni ocupar un cargo equivalente al de miembro de la gerencia del ~~Solicitante~~ ~~Postulante~~;

- o ~~promotores~~~~Prometeres~~, suscriptores o fideicomisarios con derecho a voto del ~~Solicitante~~~~Postulante~~; ni
- o ~~fideicomisarios~~~~Fideicomisarios~~ de un fondo de pensión o de participación de ganancias del ~~Solicitante~~~~Postulante~~.

**Definiciones:**

Panelista de evaluación: ~~un~~~~Un~~ Panelista de evaluación es una persona relacionada con la revisión de una solicitud. ~~Esto incluye~~~~Incluye~~ Panelistas ~~externos~~-primarios, secundarios y eventuales ~~contratados por ICANN para revisar las solicitudes~~~~identificados a través del proceso de gTLD nuevos~~~~Expresiones de interés (EOI)~~.

Familiar directo: ~~un~~~~Un~~ familiar directo es un cónyuge, pareja de hecho o dependiente (sea pariente o no) de un Panelista de evaluación.

Servicios profesionales: incluyen, pero no se limitan a, servicios legales, auditorías financieras, planificación/inversión financiera, servicios delegados, servicios de asesoramiento como auditorías comerciales/administrativas/internas, servicios impositivos, tecnología de la información, servicios de registro/registradores.

**2.4.3.2 Infracciones al código de conducta**

El incumplimiento del Código de Conducta por parte de los Panelistas, ya sea intencional o no, será revisado por ICANN, que puede recomendar que se tomen medidas correctivas, si lo considera necesario. Las violaciones graves al Código pueden ser causa de destitución de la(s) persona(s) o el proveedor que cometa la infracción.

En el caso de que ICANN determine que un Panelista no cumplió con el Código de Conducta, los resultados de la revisión de dicho Panelista para todas las solicitudes asignadas se descartarán y las solicitudes afectadas serán sometidas a la revisión de otros panelistas.

Se puede poner en conocimiento a ICANN sobre quejas respecto de infracciones al Código de Conducta por parte de un Panelista a través de comentarios públicos y mecanismos de asistencia al solicitante durante todo el periodo de evaluación. Las inquietudes de los solicitantes respecto de los paneles se deberán comunicar a través de los canales de asistencia definidos (consulte la subsección

1.4.2). Las inquietudes del público en general (es decir, quienes no son solicitantes) se pueden plantear a través de l foro de comentarios públicos, como se describe en el Módulo 1.

#### 2.4.4 5——*Canales de comunicación*

---

Se ~~encuentran~~~~encontrarán~~ disponibles para los ~~solicitantes~~~~postulantes~~ canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus paneles de evaluación durante los períodos de evaluación inicial y extensión de la evaluación. No se considera apropiada la comunicación~~Comunicarse~~ con ~~los~~ miembros ~~individuales~~ del personal de ICANN, ~~integrantes~~~~los miembros~~ de la Junta ~~o~~ ~~otras~~ personas ~~contratadas por ICANN para desempeñar una función~~~~que desempeñen un rol~~ de evaluación con el objetivo de~~para intentar~~ ejercer presión para lograr un resultado en particular~~influencias~~ u obtener información sobre solicitudes sometidas a la revisión~~confidencial no es adecuado~~. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los ~~solicitantes~~~~postulantes~~, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

# BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación



Se confirma que la solicitud se completó y está lista para su evaluación durante la comprobación administrativa

**Verificación de antecedentes**  
Un tercero proveedor revisa los antecedentes de los solicitantes.

**Evaluación inicial: revisión de la cadena**

**Evaluación inicial: revisión del solicitante**

**Similitud de cadenas**  
Se revisa la solicitud para determinar si la cadena solicitada es demasiado similar a los TLD existentes o a los nombres reservados.

**Estabilidad del DNS**  
Después de haber revisado todas las cadenas y en casos extraordinarios, el Panel de Estabilidad del DNS puede determinar que la cadena tiene una alta probabilidad de provocar inestabilidad en el DNS.

**Nombres geográficos**  
El Panel para nombres geográficos (GNP) determina si la cadena solicitada es un nombre geográfico que requiere respaldo gubernamental.

**Capacidad técnica y operativa**  
El panel técnico y operativo revisa las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los solicitantes.

**Capacidad financiera**  
El panel financiero revisa las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los solicitantes.

**Servicios de registro**  
El panel de servicios de registro revisa los servicios de registro de los solicitantes y puede remitir las solicitudes para una extensión de la evaluación y una revisión más exhaustiva.

El panel de similitudes de cadenas compara todas las cadenas solicitadas y crea conjuntos en disputa ICANN buscará publicar los resultados de la similitud de cadenas, incluidos los grupos en disputa, antes de la publicación de los resultados de la IE completos.

El GNP confirma la documentación complementaria, si se lo solicitan.

La extensión de la evaluación puede ser para alguno o todos los elementos siguientes:

- Capacidad técnica y operativa
- Capacidad financiera
- Nombres geográficos
- Servicios de registro

Pero NO para similitud de cadenas o Estabilidad del DNS

¿Aprueba el solicitante todos los elementos de la evaluación inicial?

¿Elige el solicitante proseguir con la extensión de la evaluación?

Procedimientos de extensión de la evaluación

El solicitante continúa con los pasos siguientes.

¿Aprueba el solicitante todos los elementos de la extensión de la evaluación?

No reúne los requisitos para una nueva revisión

## Anexo: Lista de nombres de países separables

Según diversas políticas [de ICANN](#) propuestas, [las restricciones en las solicitudes de ICANN, la elegibilidad para la reserva o asignación de gTLD respecto a](#) los nombres de países [o territorios](#) están [ligadas ligada](#) a las listas en los campos de propiedad del estándar ISO 3166 [\\_1](#). En teoría, el estándar ISO 3166 [\\_1](#) tiene un campo de “nombre corto” que es el nombre común para un país y se puede utilizar para dicha protección; sin embargo, en algunos casos, no representa el nombre común. Este registro intenta agregar los elementos protegidos adicionales que se derivan de las definiciones en el estándar ISO 3166 [\\_1](#). A continuación, se incluye una explicación de los diversos casos.

Lista de nombres de países separables

Código	Nombre corto	Cl.	Nombre separable
ax	Islas de Åland	B1	Åland
as	Samoa Americana	C	Tutuila
		C	Isla Swains
ao	Angola	C	Cabinda
ag	Antigua y Barbuda	A	Antigua
		A	Barbuda
		C	Isla Redonda
au	Australia	C	Isla de Lord Howe
		C	Isla de Macquarie
		C	Isla Ashmore
		C	Isla Cartier
		C	Islas del Mar del Coral
bo	Bolivia, Estado Plurinacional de	B1	Bolivia
ba	Bosnia y Herzegovina	A	Bosnia
		A	Herzegovina
br	Brasil	C	Isla Fernando de Noronha
		C	Islas Martín Vaz
		C	Isla de Trinidad
io	Territorio Británico del Océano Índico	C	Archipiélago de Chagos
		C	Diego García
bn	Brunéi Darussalam	B1	Brunéi
		C	Negara Brunéi Darussalam
cv	Cabo Verde	C	São Tiago
		C	São Vicente
ky	Islas Caimán	C	Gran Caimán
cl	Chile	C	Isla de Pascua
		C	Islas de Juan Fernández
		C	Isla Sala y Gómez
		C	Isla de San Ambrosio
		C	Isla de San Félix
cc	Islas Cocos (Keeling)	A	Islas Cocos
		A	Islas Keeling
co	Colombia	C	Isla de Malpelo
		C	Isla de San Andrés
		C	Isla de Providencia
km	Comoros	C	Anjouan
		C	Gran Comora
		C	Mohéli
ck	Islas Cook	C	Rarotonga
cr	Costa Rica	C	Isla del Coco
ec	Ecuador	C	Islas Galápagos
gq	Guinea Ecuatorial	C	Isla de Annobón

		C	Isla de Bioko
		C	Río Muni
fk	Islas Falkland (Malvinas)	B1	Islas Falkland
		B1	Malvinas
fo	Islas Faroe	A	Faroe
fj	Fiji	C	Vanua Levu
		C	Viti Levu
		C	Isla de Rotuma
pf	Polinesia Francesa	C	Islas Australes
		C	Islas de Gambier
		C	Islas Marquesas
		C	Archipiélago Sociedad
		C	Tahití
		C	Islas de Tuamotu
		C	Isla de Clipperton
tf	Territorios Franceses del Sur	C	Islas de <del>Amsterdam</del> Amsterdam
		C	Archipiélago de Crozet
		C	Islas de Kerguelen
		C	Isla de San Pablo
gr	Grecia	C	Monte Athos
gd	Granada	C	Islas Granadinas del Sur
		C	Carriacou
gp	Guadalupe	C	La Deseada
		C	Marie-Galante
		C	Las Santas
hm	Islas de Heard y McDonald	A	Isla de Heard
		A	Islas de McDonald
va	Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano)	A	Santa Sede
		A	Vaticano
hn	Honduras	C	Islas del Cisne
in	India	C	Islas Amindivi
		C	Islas de Andaman
		C	Islas Laquedivas
		C	Isla Minicoy
		C	Islas de Nicobar
ir	Irán, República Islámica de	B1	Irán
ki	Kiribati	C	Islas de Gilbert
		C	Tarawa
		C	Banaba
		C	Islas de la Línea
		C	Kiritimati
		C	Islas Fénix
		C	Abariringa
		C	Isla Enderbury
kp	Corea, República Democrática Popular de	C	Corea del Norte
kr	Corea, República de	C	Corea del Sur
la	Lao, República Democrática Popular de	B1	Laos
ly	Jamahiriyá Árabe Libia	B1	Libia
mk	Macedonia, la Antigua República Yugoslava de	B1	Macedonia
my	Malasia	C	Sabah
		C	Sarawak
mh	Islas Marshall	C	Jaluit
			Kwajalein
			Majuro
mu	Mauricio	C	Islas Agalega

		C	Bancos de Cargados Carajos
		C	Isla Rodrigues
fm	Micronesia, Estados Federados de	B1	Micronesia
		C	Islas Carolinas (también consulte pw)
		C	Chuuk
		C	Kosrae
		C	Pohnpei
		C	Yap
md	Moldavia, República de	B1	Moldavia
		C	Moldava
an	Antillas Holandesas	B1	Antillas
		C	Bonaire
		C	Curazao
		C	Saba
		C	San Eustatius
		C	San Martín
nc	Nueva Caledonia	C	Islas Lealtad
mp	Islas Marianas del Norte	C	Islas Marianas
		C	Saipán
om	Omán	C	Península de Musandam
pw	Palaos	C	Islas Carolinas (también consulte fm)
		C	Babelthuap
ps	Territorio Palestino Ocupado	B1	Palestina
pg	Papúa Nueva Guinea	C	Archipiélago de Bismarck
		C	Islas Salomón del Norte
		C	Bougainville
pn	Pitcairn	C	Isla Ducie
		C	Isla de Henderson
		C	Isla Oeno
re	Reunión	C	Bassas da India
		C	Isla Europa
		C	Isla Glorioso
		C	Isla Juan de Nova
		C	Isla Tromelin
ru	Federación Rusa	B1	Rusia
		C	Región de Kaliningrado
sh	<a href="#">Santa Helena, Ascensión y Tristán da Cunha</a>	<a href="#">A</a> <del>C</del>	<a href="#">Santa Helena</a> <a href="#">Isla de Gough</a>
			<a href="#">A</a> <a href="#">Ascensión</a>
			<a href="#">A</a> <a href="#">Tristán da Cunha</a>
			<a href="#">C</a> <a href="#">Isla de Gough</a>
		C	Archipiélago Tristán da Cunha
kn	San Cristóbal y Nieves	A	San Cristóbal
		A	Nieves
pm	San Pedro y Miguelón	A	San Pedro
		A	Miguelón
vc	San Vicente y las Granadinas	A	San Vicente
		A	Las Granadinas
		C	Islas Granadinas del Norte
		C	Bequia
		C	Isla San Vicente
ws	Samoa	C	Savai'i
		C	Upolu
st	Santo Tomé y Príncipe	A	Santo Tomé
		A	Príncipe
sc	Seychelles	C	Mahé
		C	Islas Aldabra

		C	Islas Amirante
		C	Islas Cosmoledo
		C	Islas Farquhar
sb	Islas Salomón	C	Islas Santa Cruz
		C	Islas Salomón del Sur
		C	Guadalcanal
za	Sudáfrica	C	Isla Marion
		C	Isla del Príncipe Eduardo
gs	Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur	A	Georgia del Sur
		A	Islas Sándwich del Sur
sj	Svalbard y Jan Mayen	A	Svalbard
		A	Jan Mayen
		C	Isla de Bear
sy	República Árabe Siria	B1	Siria
tw	Taiwán, Provincia de China	B1	Taiwán
		C	Islas de Penghu
		C	Pescadores
tz	República Unida de Tanzania	B1	Tanzania
tl	Timor Oriental	C	Oecussi
to	Tonga	C	Tongatapu
tt	Trinidad y Tobago	A	Trinidad
		A	Tobago
tc	Islas Turcas y Caicos	A	Islas Turcas
		A	Islas de Caicos
tv	Tuvalu	C	Fanafuti
ae	Emiratos Árabes Unidos	B1	Emiratos
us	Estados Unidos	B2	América
um	Islas Menores y Remotas de Estados Unidos	C	Isla Baker
		C	Isla de Howland
		C	Isla de Jarvis
		C	Atolón de Johnston
		C	Arrecife Kingman
		C	Islas Midway
		C	Atolón Palmyra
		C	Isla de Wake
		C	Isla de Navaza
vu	Vanuatu	C	Efate
		C	Santo
ve	Venezuela, República Bolivariana de	B1	Venezuela
		C	Isla de Bird
vg	Islas Vírgenes Británicas	B1	Islas Vírgenes
		C	Anegada
		C	Jost Van Dyke
		C	Tórtola
		C	Virgen Gorda
vi	Islas Vírgenes, EE.UU.	B1	Islas Vírgenes
		C	Santa Cruz
		C	San Juan
		C	Santo Tomás
wf	Wallis y Futuna	A	Wallis
		A	Futuna
		C	Islas Hoom
		C	Islas de Wallis
		C	Uvea
ye	Yemen	C	Isla de Socotra

## Mantenimiento

El personal de ICANN mantendrá y publicará un Registro de los nombres de países separables.

Cada vez que se actualice el estándar ISO 3166 -1 con una nueva entrada, el registro se reevaluará para identificar si los cambios en el estándar merecen cambios en las entradas de dicho registro. La evaluación se basará en la lista de criterios de la sección "Elegibilidad" de este documento.

Los códigos reservados para el Organismo de Mantenimiento de ISO 3166 -1 no tienen ninguna implicación en el registro; sólo son elegibles las entradas derivadas de los códigos asignados normalmente que aparecen en ISO 3166 -1.

Si se elimina un código ISO del estándar ISO 3166 -1, se deben eliminar todas las entradas de este registro que deriven de dicho código.

## Requisitos de calificación

### Elegibilidad

Cada dato del registro se deriva de las siguientes propiedades posibles:

<b>Clase A:</b>	El nombre corto de ISO 3166 <u>-1</u> consiste en varias partes separables según el cual el país está conformado de subentidades bien diferenciadas. Cada una de estas partes separables es elegible para que se la considere como nombre del país. Por ejemplo, "Antigua y Barbuda" se compone de "Antigua" y "Barbuda".
<b>Clase B:</b>	El nombre corto (1) de ISO 3166 <u>-1</u> o el nombre completo (2) de ISO 3166 <u>-1</u> contienen información adicional que se refiere al tipo de país que la entidad es, que a menudo no se utiliza cuando se hace referencia a dicho país. Por ejemplo, un nombre corto con información adicional es "República Bolivariana de Venezuela" para un país al que, en el uso común, se refiere como "Venezuela".
<b>Clase C:</b>	La columna de Observaciones de ISO 3166 <u>-1</u> contiene los sinónimos del nombre del país, o las entidades secundarias dentro de un país, con la denotación "a menudo referido como", "incluye", "comprende", "variante" o "islas principales".

En los primeros dos casos, la lista del registro debe derivar directamente del nombre corto por las palabras o los artículos eliminados. Estas listas de registro no incluyen los términos vernáculos u otros términos no oficiales utilizados para indicar al país.

La elegibilidad se calcula por orden de clases.clase. Por ejemplo, si un término se puede derivar de la Clase A y de la Clase C, sólo figurase incluye en la lista como de la Clase A.



---

# Anexo del Módulo 2

---

## *Modelo de carta de respaldo gubernamental*

**[Esta carta debe presentarse en papel con membrete oficial]#**

ICANN#  
Suite 330, 4676 Admiralty Way#  
Marina del Rey, CA 90292#

A la atención de: Proceso de evaluación de nuevos gTLD#

Asunto: Carta de respaldo para [TLD solicitado]#

La presente carta tiene el propósito de confirmar que [entidad gubernamental] respalda plenamente la solicitud de [TLD] presentada ante ICANN por [solicitante] en el Programa de nuevos gTLD. Como [ministro/secretario/puesto laboral], confirmo que tengo la autoridad de [x autoridad gubernamental/pública] para escribirle a usted en relación con este tema. [Explicación de la entidad gubernamental, departamento pertinente, división, oficina o agencia, y cuáles son sus funciones y responsabilidades]#

El gTLD se utilizará para [explique lo que usted conoce acerca del modo en que el solicitante utilizará el nombre. Esto podría incluir políticas elaboradas en relación con quién puede registrar un nombre, el régimen de precios y las estructuras de administración]. [autoridad gubernamental/pública/departamento] ha trabajado estrechamente con el solicitante en la elaboración de esta propuesta.#

[x autoridad gubernamental/pública] respalda esta solicitud y, al hacerlo, comprende que si la solicitud fuera exitosa, [solicitante] deberá celebrar un Acuerdo de registro con ICANN. Con la celebración del acuerdo, se les exigirá el pago de tarifas a ICANN y el cumplimiento de políticas de consenso desarrolladas a lo largo de los procesos de políticas que conjugan múltiples intereses de ICANN.##

[autoridad gubernamental/pública] comprende asimismo que el Acuerdo de registro establece que ICANN deberá cumplir con la decisión legalmente vinculante en la jurisdicción pertinente donde haya surgido una disputa entre [autoridad gubernamental/pública] y el solicitante. #

**[Opcional]** Esta solicitud se presenta como una solicitud basada en la comunidad y, como tal, se entiende que el Acuerdo de registro reflejará las restricciones de la comunidad que se proponen en la solicitud. En caso de que consideremos que el registro no cumple con estas restricciones, se podrá recurrir a otras vías entre las que se encuentra el Procedimiento de resolución de disputas relacionadas con restricciones de registro.#

**[Opcional]** Puedo informar que, si la solicitud fuera aprobada [x autoridad gubernamental/pública] celebrará un acuerdo aparte con el solicitante. El presente acuerdo resumirá las condiciones conforme a las cuales brindamos respaldo en el funcionamiento del TLD y las circunstancias según las cuales retiráramos tal respaldo. ICANN no será una de las partes de este acuerdo, y la implementación de este recae plenamente en [autoridad gubernamental/pública]. #

[autoridad gubernamental/pública] entiende que el Panel para nombres geográficos adoptado por ICANN podrá, entre otras cosas, llevar a cabo las diligencias necesarias respecto de la autenticidad de esta documentación. Pediría que en caso de necesitarse información adicional durante este proceso, el contacto en primera instancia sea con [nombre y detalles de contacto]. #

Gracias por la oportunidad de respaldar esta solicitud.#

Atentamente, #

Firma de la autoridad gubernamental/pública pertinente#